

RAD: 2021-00259.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: HILDA ACOSTA RUDAS Y OTROS.

DEMANDADOS: CILIA ACOSTA ANGULO.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Aporta la parte demandante reporte de cartera de la Gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito de Barranquilla, según el cual el avalúo catastral del bien objeto material de la demanda es de \$83.638.000.00

Según el ordinal 3 del artículo 26 del C. G del P., en los procesos que versen sobre el dominio la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral del bien. En este caso se ejercita la acción de simulación de compraventa de un bien inmueble, es decir que versa sobre el derecho real de dominio de un inmueble.

Teniendo en cuenta el valor del avalúo catastral, cómo el asunto no supera el límite de los 150 smmv, fijado para la mayor cuantía, actualmente de más de \$136.278.900.00, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del C. G del P., debe ser considerado cómo de menor cuantía, y por tanto, de competencia de los jueces Civiles Municipales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la demanda será rechazada y se ordenará su envío junto con sus anexos a los jueces competentes.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) RECHAZAR, la anterior demanda verbal por falta de competencia.

2º) Ordenar la remisión de la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd866ebccc159c45b491015f84d1b4970df7cda4f0c7322180e2b52ff6bd912d

Documento generado en 19/10/2021 11:48:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>